



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

I. M.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Licitación Pública Nº 458/2012

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 458/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS POR MEDIO DE CAMIONES CON CHOFER DENOMINADOS CATEGORÍA "B"

Artículo 1º. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la confección de una lista de aspirantes de los cuales se contratarán **hasta 32 (treinta y dos) camiones categoría "B"** con chofer, que prestarán servicios a la Intendencia de Montevideo.

Dichos vehículos serán destinados indistintamente al transporte de materiales, herramientas, objetos y/o personal (en este caso en la cabina), a cualquier punto del área metropolitana.

El número de contratos podrá ser aumentado por la Administración si lo considera necesario, para lo cual se deberá recurrir a la lista de suplentes confeccionada según lo dispuesto en el artículo 8º del presente pliego.

Artículo 2º. CARACTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES CATEGORÍA "B".

Deberán estar empadronados en el departamento de Montevideo a nombre del oferente, o de la institución financiera en caso de leasing, siendo el oferente el usuario. No podrán tener una antigüedad mayor a **18 (dieciocho)** años en el momento de la contratación. Dicha antigüedad se contará a partir del año siguiente al año de empadronamiento original.

No obstante, tratándose de vehículos cuyo primer empadronamiento municipal se haya producido una vez desafectado por el primer propietario o que hayan circulado sin empadronar (ej. Vehículos comprados al Ministerio del Interior), a los efectos de la contratación, la antigüedad de ese vehículo se contará a partir del año siguiente al año que consta como característica del mismo en el "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.), en el certificado de antecedentes municipales y en el certificado de importación.

En caso de cumplir dicha antigüedad durante el tiempo de duración del contrato, el vehículo deberá ser sustituido antes del 31 de diciembre del año en que cumplió dicha antigüedad, o se rescindiré el contrato respectivo.

Deberán tener una capacidad mínima de 5 (cinco) m³ y 7 (siete)

toneladas de carga útil.

Todas las unidades de esta categoría deberán poseer volcadora y contar con arcos y toldo impermeable que cubra por lo menos la mitad de la caja. Deberán tener en la parte posterior enganche de arrastre para el remolque de compresores, hormigoneras, cisternas, móviles o similares, con doble sistema de bola y perno medida universal. El mismo deberá incluir el esquema de conexión eléctrica que se adjunta (ANEXO 5), como así también ajustarse al Reglamento (ANEXO 1-Normativa de Funcionamiento) que se considera parte integrante de este Pliego.

El Servicio al cual se destine la unidad podrá además colocar y retirar por su cuenta equipos especiales. En este caso, el contratado será responsable por la buena conservación de los accesorios y en caso de pérdida, extravío o rotura será de cargo del contratado, el costo por reposición y una multa equivalente a la mitad del valor objeto de reposición.

Deberá ser posible colocar en los camiones elementos tales como bancos soportes, para el mejor desempeño de la función, los cuales deberán ser proporcionados por los contratados y en caso de ser necesario, serán fijados al vehículo, debiendo ser conservados por el contratado en buen estado. Los bancos vendrán equipados con cinturones de seguridad de tres puntas para 4 personas.

Todos los vehículos deberán contar con transceptor para transmitir y recibir en VHF entre 150 y 174 MHz, con por lo menos 8 canales programables sintetizados; con capacidad para codificador (tono C.T.C.S.S.), programable con tonos standard. Se deberá ofrecer capacidad de chequear si el transmisor está funcionando, sin intervención del portador. Potencia 25 W. Opcionalmente se puede colocar equipos que también puedan transmitir en menos W en uno a más canales.

Identificación automática: los equipos deben poder identificarse automáticamente al apretar el botón de transmisión, mediante sistema compatible con el sistema RAPID CALL (R) MOTOROLA, con posibilidades de transmitir el código en 20 milisegundos y opcionalmente recibir llamadas selectivas, tanto individuales como en grupo. El código correspondiente será suministrado por el Servicio Central de Inspección General, antes de la entrada en funcionamiento de los equipos, conjuntamente con las frecuencias.

El contratado deberá instalar y mantener a su costo el sistema de control vehicular por GPS que le indique la Intendencia, con acceso de datos vía web, otorgando a la misma acceso irrestricto a los datos generados por el sistema.

Artículo 3º. DATOS.

Los postulantes establecerán en sus propuestas las especificaciones técnicas del vehículo ofrecido, especialmente: marca, modelo, año, padrón, matrícula, tonelaje, largo, alto y ancho de la caja, etc., de acuerdo a lo exigido en el formulario correspondiente.

Los datos así suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir, que en el momento que la I. de M. resuelva contratarlo, exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el vehículo que va a prestar el servicio.

Deberán indicar el domicilio real y el domicilio constituido a los efectos del contrato.

Los oferentes y adjudicatarios deberán tener indefectiblemente residencia y domicilio dentro del territorio nacional, lo cual deberán mantener durante la vigencia del contrato y su eventual ampliación. En caso de modificarse dicha residencia o domicilio estableciéndose en el extranjero, se considerará causal de rescisión del contrato. En consecuencia la I. de M. se reserva el derecho de controlar periódicamente el cumplimiento de esta exigencia como lo entienda pertinente, verificando discrecionalmente esta condición.

Artículo 4º. CONDICIONES DE LAS UNIDADES.

Los interesados podrán ofrecer hasta dos unidades que deberán ser de propiedad exclusiva del oferente, o de la institución financiera en caso de leasing, siendo el oferente el usuario, y encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, higiene, y mantenimiento externo e interno.

Deberán asimismo, en caso de resultar adjudicatarios, tener contratado como mínimo un **seguro** contra terceros y de responsabilidad civil extracontractual y de las operaciones, y mantener la **patente** al día durante toda la vigencia del contrato y su eventual ampliación, y reunir los requisitos normativos exigidos por la I. de M. para circular durante todo el plazo contractual.

El incumplimiento de cualquiera de estas exigencias será motivo de rescisión inmediata del contrato.

Las unidades que se contraten podrán destinarse a cualquiera de las dependencias municipales, pudiendo efectuarse cambios de destino, traslados o rotaciones cada vez que la Administración así lo disponga.

Artículo 5º. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y PLAZO DE MANTENIMIENTO.

Las propuestas se presentarán en el formulario confeccionado al efecto y proporcionado a los interesados al retirar el Pliego junto a la Normativa de Funcionamiento como parte complementaria de este Pliego.(ANEXO 2)

Podrán presentarse únicamente personas físicas o empresas unipersonales, salvo aquellas Personas Jurídicas que al momento de esta convocatoria estén prestando el servicio de arrendamiento de vehículos con chofer en la Intendencia de Montevideo, en la misma categoría para la cual se presentan.

Ningún interesado podrá presentarse con **más de dos (2) vehículos** frente a la Intendencia de Montevideo, teniendo en cuenta todas las categorías (autos, camionetas, camiones "A", camiones "B"). Es decir que como máximo, se podrán presentar a dos (2) categorías con un (1) vehículo en cada una, o a una sola categoría con dos (2) vehículos. Si se constatare la presentación con más de dos vehículos, la infracción será castigada con el rechazo de todas las propuestas.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles.

En el acto de apertura de propuestas los oferentes deberán presentar:

1. El formulario indicado anteriormente (ANEXO 2), uno por cada vehículo ofrecido y el recibo de compra del pliego.

2. Recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta expedido por Tesorería Municipal, en caso de haber optado por efectuar el referido depósito.

3. Testimonio por exhibición del título de propiedad del vehículo, expedido en papel notarial por Escribano Público, con una antelación no mayor de 30 días a la fecha de presentación. No se admitirán vehículos que se encuentren instrumentados en compromiso de compraventa.

Para los vehículos 0 Km, tanto si son propiedad del oferente como cuando el oferente es titular de un contrato de leasing, podrá presentarse la oferta acompañada de testimonio por exhibición del "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.) expedido en papel Notarial por Escribano Público.

4. Constancia expedida por el Registro de Empresas Profesionales de Transporte Terrestre de carga del MTOP, donde conste la vigencia de la inscripción de la empresa que realizará el transporte (Decreto del Poder Ejecutivo N° 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, art. 15).

5. Fotocopia de la cédula de identidad del o de los choferes que efectivamente conducirán el o los vehículos, en caso de no coincidir con el propietario del mismo.

6. "Documento de Identificación Vehicular" (D.I.V.) del camión, a

nombre del oferente (original y fotocopia simple) y en el caso de aquellos vehículos referidos en el segundo párrafo del art. 2 del presente pliego particular, certificado de antecedentes municipales.

7. En caso de corresponder, constancia que acredite haber prestado servicios similares en otros organismos públicos o en la actividad privada. Se aceptarán como constancias el contrato respectivo, una carta del Organismo, un certificado de la empresa, facturas. En dicha constancia se deberán especificar todos los datos necesarios para poder adjudicar el puntaje respectivo, y se indicará la/las persona/s de contacto, indicando teléfono y correo electrónico, para que la Intendencia pueda verificar lo declarado y/o ampliar la información. Si de las constancias no surgen los datos necesarios para poder asignar el puntaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, no se asignará puntaje para el ítem respectivo.

8. Si el oferente comparece por poder, el apoderado deberá acreditar tener facultades suficientes para ello, por lo tanto presentará poder o carta poder otorgada ante Escribano Público, con constancia de vigencia no mayor a 30 días calendarios al momento de la presentación de ofertas.

Artículo 6º. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente **podrá** garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo de pesos uruguayos MIL DOSCIENTOS (\$1.200) por cada vehículo. En caso de optar por presentar esta garantía, la misma se depositará en Tesorería de la Intendencia de Montevideo, necesariamente antes del acto de apertura de ofertas. La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta.

Quienes opten por no presentar la garantía, en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente a pesos uruguayos seis mil (\$6.000). La resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y las sanciones que correspondan.

Artículo 7º. IMPEDIMENTOS.

No podrán presentarse a esta convocatoria:

a) Personas que mantengan algún vínculo laboral de cualquier naturaleza con la I. de M., no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal, o por firmas, empresas o entidades con las cuales dicha persona esté vinculada por razones de dirección o de dependencia. En caso de subordinación, sus superiores podrán presentarse cuando el subordinado no tenga ninguna relación con la dependencia solicitante ni

con el proceso de la licitación.

Si al momento de contratar o durante la vigencia del contrato o su eventual ampliación, el adjudicatario deviniere en persona que tenga algún vínculo laboral con la Intendencia, deberá optar por mantener dicho vínculo laboral o seguir con el contrato de arrendamiento de vehículo con chofer.

b) Las personas a quienes se les haya rescindido un contrato de arrendamiento de vehículo con chofer anterior, por incumplimiento con la I. de M. o por iniciativa del contratado.

c) Ex - funcionarios que hayan sido destituidos por la Intendencia de Montevideo.

Artículo 8º. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Antecedentes: Los antecedentes en la actuación de cada oferente respecto al cumplimiento de contratos anteriores, sea con la Intendencia de Montevideo, con otros Organismos Públicos, o en la actividad privada, se tendrán especialmente en cuenta, como factor integrante de la conveniencia para la selección de los titulares del servicio a contratar. A estos efectos, la Intendencia se reserva el derecho de recabar información acerca de los antecedentes que existan sobre los oferentes en sus propias dependencias, o los solicitará a quien corresponda en otros Organismos Públicos o en la actividad privada. Los antecedentes negativos, pueden descalificar al oferente.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo a los siguientes criterios, que se sintetizan en la planilla de evaluación que se adjunta a este pliego particular de condiciones (ANEXO 3).

1. Antigüedad en la prestación del servicio en la Intendencia de Montevideo: Para aquellos oferentes que a la fecha del llamado estén efectivamente cumpliendo servicios en la I. de M., se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha

de la licitación, otorgándose 3 puntos por cada año en la prestación de servicios con vehículos contratados del tipo similar al ofrecido (misma categoría) con un tope máximo de 18 puntos.

2. Antigüedad en la prestación del servicio en otros Organismos Públicos: Para aquellos oferentes que hayan desempeñado una actividad similar en otros organismos públicos, se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha de la licitación, otorgándose 2 puntos por cada año de trabajo con vehículos de tipo similar al ofrecido, con un máximo de 12 puntos.

3. Antigüedad en la prestación del servicio en la actividad privada: Para aquellos oferentes que hayan desempeñado una actividad similar en la actividad privada, se tomará como antigüedad máxima un plazo de 6 años inmediatos anteriores a la fecha de la licitación, otorgándose 1 punto por cada año de trabajo con vehículos de tipo similar al ofrecido, con un máximo de 6 puntos.

4. Antigüedad del vehículo: Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos a los vehículos ofrecidos cuyo empadronamiento original corresponda al año del llamado. Este puntaje se verá disminuido en 1,5 puntos por cada año de antigüedad del vehículo hasta los 12 años, y luego se verá disminuido en 2 puntos por año de antigüedad del vehículo hasta los 18 años. (ver anexo 4)

5. Camiones doble cabina: Se asignarán 6 puntos adicionales a aquellos oferentes que presenten camiones tipo doble cabina.

Respecto a los numerales 1, 2 y 3, se tomará cada año como periodo de 12 meses completos, no se computan fracciones, y no se suman los puntajes, cada oferente presentará la antigüedad que más le beneficie.

La suma de puntos, asignados en la forma establecida precedentemente, determinará el puntaje conjugado y un orden de prelación.

El puntaje conjugado será publicado en la Cartelera de Compras y en la Cartelera del Servicio de Locomoción, los interesados tendrán un plazo de 48 horas contadas desde la fecha de la publicación en las carteleras, para presentar las observaciones que les merezca el puntaje establecido; las que deberán ser presentadas por escrito, en el Servicio de Compras.

En caso de igualdad de puntaje conjugado entre dos o más oferentes, considerando todos los numerales establecidos, se efectuará un sorteo entre los que tienen igual puntaje, para determinar el orden que les corresponde en la lista de oferentes, y en consecuencia el orden en que

serán llamados para realizar el contrato, de acuerdo a las necesidades de la Administración. La fecha de dicho sorteo se publicará en las mismas carteleras que se publicó el puntaje conjugado.

Los oferentes que excedan del número máximo previsto a contratar, integrarán una lista de suplentes en orden preferencial hasta un máximo de 20, para aquellos casos en que la I. de M. considere necesario aumentar las cantidades establecidas en el presente pliego.

Artículo 9º. PRECIO.

El precio/hora base que registrá será establecido por la I. de M..

El precio base "Po" a enero de 2013 será:

Categoría "B": \$ 410 la hora + Impuestos

El precio se verá incrementado con la aplicación de la fórmula paramétrica establecida en el artículo siguiente, **siendo el primer ajuste en julio de 2013.**

Artículo 10º. VARIACIÓN DE PRECIOS.

Los precios/hora base se ajustarán en los meses de enero y julio de cada año de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o \left(\frac{0,61 \text{ IMS}}{\text{IMSo}} + \frac{0,05 \text{ D}}{\text{Do}} + \frac{0,24 \text{ IPC}}{\text{IPCo}} + \frac{0,1 \text{ C}}{\text{Co}} \right)$$

$$P_o = 410 + \text{impuestos}$$

IMS = Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al 31 de diciembre o 30 de junio según corresponda al mes de ajuste del precio.

IMSo = Índice Medio de Salarios elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al mes de diciembre de 2012.

D = cotización del dólar estadounidense interbancario tipo comprador (BCU), vigente al 31 de diciembre o 30 de junio según corresponda al mes de ajuste del precio.

Do = cotización del dólar estadounidense interbancario tipo comprador, (BCU) correspondiente al 31 de diciembre de 2012.

IPC = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al 31 de diciembre o 30 de junio según corresponda al mes de ajuste del precio.

IPCo = Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al 31 de diciembre del año 2012.

C = precio del Gas Oil determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), vigente al 31 de diciembre o 30 de junio según corresponda al mes de ajuste del precio.

Co = precio del Gas Oil determinado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP), correspondiente al 31 de diciembre del año 2012.

Artículo 11º. PLAZO.

El plazo del arrendamiento será de 3 años, contados a partir del 2 de enero de 2013.

Artículo 12º. INSPECCIÓN.

Respetando el orden establecido en la lista de prelación, se citará a la cantidad de titulares que la Administración disponga, a efectos de realizar la inspección, en el lugar y fecha que se le indicará. El orden de la lista podrá ser alterado exclusivamente por razones fundadas a juicio de la Administración. A los solos efectos meramente ilustrativos se consideran situaciones tales como: la negativa expresa del oferente a someterse a los controles previstos. En estos casos, se citará al vehículo que sigue inmediatamente en la lista para proceder a la correspondiente inspección.

Una vez contratada la unidad, dicha inspección se realizará siempre cada seis meses y además las veces que fuere necesario si media solicitud de alguna de las dependencias a las que fuera afectada la unidad, o si así lo determina el Servicio Central de Locomoción, a efectos de comprobar si la misma continúa siendo apta.

Artículo 13º. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Los adjudicatarios, previo a la firma del contrato respectivo, deberán depositar en Tesorería Municipal, como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cantidad equivalente a 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada vehículo contratado. El recibo en el cual conste haber efectuado este depósito deberá exhibirse en el momento de firmar el contrato con la I. de M.

La renuncia del contratado en forma unilateral durante la vigencia del contrato o luego de aceptada la ampliación, llevará a la pérdida inmediata de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 14°. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales instrumentará la contratación de las unidades designadas, previamente inspeccionadas y aprobadas, y el interesado deberá concurrir al Servicio de Compras a efectos de formalizar el respectivo contrato, en día y hora que dicho Servicio le indicará.

Si el interesado no concurre a otorgar el contrato el día y hora establecidos, y no mediaran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, se desestimarán su oferta y se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igual tratamiento recibirá aquél que, sin mediar causa de fuerza mayor debidamente justificada, no concurre a renovar el contrato en la fecha que oportunamente determine la Administración, en caso que ésta así lo resuelva.

Para poder otorgar el contrato, el interesado deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Servicio de Compras.

Artículo 15°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Solo se admitirá el otorgamiento de hasta dos (2) contratos de arrendamiento de vehículos con chofer por cada empresa adjudicataria con la I. de M., teniendo en cuenta todas las categorías (autos, camionetas, camiones "A", camiones "B"). Si se constatare el otorgamiento de más de 2 (dos) contratos por la misma empresa, la infracción será castigada con la rescisión de todos los contratos, cualquiera sea la categoría.

En dicho acto, el adjudicatario deberá presentar:

- a)** Número de inscripción en el Registro de Proveedores del Servicio de Compras de la I. de M. y Certificado Único Municipal.
- b)** Constancia del Depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, expedido por Tesorería General Municipal.
- c)** Constancia de tener contratado el Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, expedido por el Banco de Seguros del Estado, vigente o constancia negativa que acredite que no se encuentra comprendido en los términos de la Ley 16.074.-
- d)** Los adjudicatarios que presentaron vehículos 0 Km con leasing, y no presentaron el contrato respectivo en el acto de apertura de ofertas, deberán presentar testimonio por exhibición del contrato de leasing vigente, debidamente inscripto en el Registro de Vehículos Automotores, expedido en papel notarial por Escribano Público, o certificado notarial que acredite la calidad de usuario bajo la modalidad de leasing vigente, y al día con las obligaciones a su cargo, donde constará la empresa que financia el leasing y plazo de la financiación.

Aquellos adjudicatarios que presentaron el título de propiedad en el acto de apertura de ofertas, no deberán presentarlo nuevamente en el acto de la firma del contrato.

e) Recibo de pago de patente de rodados al día. No se aceptará convenios de pago, aunque se esté al día en el pago de las cuotas de los mismos.

f) Certificado de inspección vehicular realizado por alguna de las empresas habilitadas por el MTOP.

g) Póliza que acredite que el vehículo tiene contratado como mínimo un seguro contra terceros y de responsabilidad civil extracontractual y de las operaciones.

h) Designar específicamente la/s persona/s que conducirá/n el vehículo a contratar.

i) Licencia de conducir vigente expedida por la I. de M., de la o las personas que efectivamente conducirá/n el vehículo, categoría 2C como mínimo o equivalente al nuevo régimen de categorías en la licencia de conducir. Se deberá presentar original y fotocopia simple. Y constancia de domicilio de dichos choferes.

j) Carné de salud de la persona que conduzca el vehículo, vigente. (Original y fotocopia)

La Administración podrá no aceptar a la persona propuesta para conducir el vehículo cuando obren en su poder antecedentes de inconductas en el desempeño de tareas al servicio de la I. de M., o de cualquier otra naturaleza que a juicio de la Comuna sean incompatibles con el ejercicio de la función a realizar.

Si el oferente es una Persona Jurídica habilitada por estar prestando el servicio al momento de esta convocatoria.

a) Deberá presentar, además, un certificado notarial, que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores y administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 6º de la Ley 17.957 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art.13, en caso de corresponder. Este certificado no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días a la fecha de presentación ante la Intendencia.

b) Certificado expedido por el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, solicitado por el nombre de la sociedad oferente con fecha no mayor a 30 días calendarios al momento de la firma del contrato.

Artículo 16º. INICIO DEL SERVICIO.

El inicio del servicio será el 02 de enero de 2013. La Administración se reserva el derecho, en caso que lo estime necesario, de solicitar el inicio de dicha prestación antes de la formalización del contrato, luego de la notificación de la resolución de adjudicación.

Artículo 17º. HORARIO DE TRABAJO.

La Administración fijará los horarios de trabajo de acuerdo a sus necesidades, pudiendo efectuar cambios o rotaciones cuando así lo disponga a su libre arbitrio y discrecionalidad, sin expresión de causa.

El servicio a prestar por cada unidad será de hasta un máximo de 190 (ciento noventa) horas mensuales de labor. En ningún caso este límite se trata de un mínimo de horas a asegurar para el contratado, sino que se dispondrán de ellas según necesidades de la Administración.

La Administración podrá aumentar en forma general según su criterio o necesidad dicha cantidad de horas, teniendo el adjudicatario del contrato, la opción de aceptar más número de horas o no.

Artículo 18º. RIESGO Y RESPONSABILIDAD.

Es de exclusivo cargo del contratado todo riesgo y responsabilidad derivados de la ejecución y cumplimiento del contrato, ya sea a consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus funcionarios, a las personas, a los efectos transportados, a su propio personal y/o vehículos tanto en los casos en que los sufriere como siniestrado o en los que los causare como responsable. También serán de su cargo todos los gastos de funcionamiento de la unidad, tales como combustible, lubricantes, tributos, patentes, repuestos, mantenimientos, jornales, seguros, aportes a la Seguridad Social y cualquier otro gasto inherente al giro de su actividad, presentes o futuros.

A todos los efectos, será responsabilidad absoluta del contratado, todo acto o hecho delictivo o no, o cualquier incidente relacionado en el que participe o esté involucrado a cualquier título el chofer del vehículo o el personal de la empresa que esté a su cargo.

El contratado queda obligado a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

Artículo 19º. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

El contratado facturará los servicios cumplidos, por liquidaciones parciales, al final de cada mes, ante la Supervisión Ejecutiva de los Servicios de Apoyo, o donde éste lo indique, de acuerdo con el instructivo que estará a disposición de los interesados en la Supervisión Ejecutiva de los Servicios de Apoyo. La factura (adjuntando la planilla de liquidación de horas realizadas) deberá presentarse dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que se cumplieron los servicios, previamente conformada por la Dirección del Servicio Usuario.

La Supervisión Ejecutiva de los Servicios de Apoyo deberá tramitar la factura previamente conformada, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al plazo otorgado para su recepción, a los efectos de su pago. En caso que hubiere mediado alguna observación, no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formulación de la observación y su levantamiento.

Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión, demora o cualquier causa imputable al contratado, una vez notificado éste de la misma.

El pago de la factura se realizará en Tesorería de la Intendencia de Montevideo como máximo a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

En caso que el pago se realice pasados los treinta (30) días, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, Ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La Intendencia de Montevideo, exigirá a toda persona física ó jurídica que con ella haya contratado en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, la exhibición del Certificado Único Municipal expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la Intendencia de Montevideo.

Dicho certificado será expedido por la oficina de Gestión de Contribuyentes, ubicada en el Atrio de la calle Soriano (Art. 24 del Decreto 27.803 de la Junta Departamental de Montevideo).

Artículo 20º. SUSPENSIÓN DEL PAGO.

Si la Administración constatare que el servicio ofrecido no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la contratación, tanto respecto del vehículo, como de la forma de realizar la tarea asignada, podrá suspender el pago de los haberes devengados por los contratados hasta que dicha situación se regularice. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas así como de la rescisión del contrato por incumplimiento grave o reiterado a solo juicio de la I. de M..

Artículo 21º. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, sea una persona física o jurídica, no podrá ceder su contrato. En consecuencia, se prohíbe expresamente la cesión de los derechos emergentes del mismo por medio de cualquier negocio jurídico de cualquier naturaleza, aún la enajenación o trasmisión a cualquier título y modo de acciones, cuotas sociales y/o participaciones

sociales en cualesquiera de las modalidades societarias establecidas en la Ley 16.060 (Sociedades Comerciales). De constatarse la inobservancia de lo explicitado en el presente artículo, aparejará la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización de especie alguna.

Artículo 22º. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Se consideran causas de rescisión del contrato, no excluyentes, las siguientes:

1. Fallecimiento o incapacidad legal del contratado.
2. Tratándose de personas jurídicas, la disolución de la sociedad, y/o cesión de cuotas.
3. Cumplimiento de la antigüedad máxima del vehículo, sin que el contratado lo sustituya en tiempo y forma.
4. Residencia en el extranjero del titular del contrato.
5. No cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de los vehículos.
6. La cesión del contrato.
7. No mantener vigente el seguro del vehículo y la patente.
8. Incumplimiento de la Normativa de Funcionamiento.
9. No presentar el título de propiedad del vehículo una vez finalizado el contrato de Leasing, dentro del plazo de 90 días hábiles, en el Servicio de Compras.

Artículo 23º REGULACIONES Y CONTROLES.

A) REGISTRO DEL VEHÍCULO EN EL MTOP.

De acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, art. 15 "Aquellos organismos o dependencias del Estado, que en el marco de las normas y procedimientos vigentes decidieran contratar, para la realización de sus actividades a empresas de transporte de cargas para terceros en forma onerosa, estarán obligados a hacerlo solamente con aquellas empresas cuya inscripción esté vigente en el Registro reglamentado por este Decreto. Esta disposición se aplicará también a los contratos que realice el Estado aún cuando el transporte no constituya el objeto principal de los mismos, pero se derive de éstos."

A estos efectos, la I. de M. exigirá a los contratados Camiones Categoría "B", la constancia correspondiente, expedida por el MTOP, donde conste la vigencia de la inscripción de la empresa que realizará el transporte en el Registro correspondiente, y los camiones deberán estar identificados con el distintivo o placa adicional a la matrícula que otorga la Dirección Nacional de Transporte del MTOP.

B) CONTROLES A LAS EMPRESAS CONTRATADAS.

Atento a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099 y 18.251, que

regulan la contratación de servicios a terceros, la I. de M. controlará los aportes de las empresas a la seguridad social, el pago de salarios según el laudo vigente del MTSS para el grupo de trabajo correspondiente y la cobertura obligatoria del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales.

Esta obligación es, a todos los efectos, de carácter principal y de aplicación a todas las empresas sin distinción de naturaleza.

Las empresas adjudicatarias deberán respetar en un todo los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en cuanto a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Artículo 24º. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATADOS Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Las mismas se rigen por la Normativa de Funcionamiento que acompaña el presente pliego.

A los efectos de registrar las reincidencias se tomarán en cuenta las infracciones que se computen durante todo el plazo contractual y su eventual ampliación.

Las multas a que se haya hecho pasible el contratado por incumplimiento de los términos del contrato, serán descontadas de los pagos mensuales. En caso que la suma que deba recibir como pago no sea suficiente para efectuarle esos descuentos, la I. de M. accionará por la vía legal correspondiente para obtener su cobro.

La Supervisión Ejecutiva de los Servicios de Apoyo será responsable de la correcta aplicación de este numeral.

Artículo 25°. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente o contratado la I. de M. podrá accionar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder en cualquier circunstancia.

Artículo 26°. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PLIEGO.

El Servicio Central de Locomoción y todos los Servicios usuarios de la flota a contratar por esta licitación, en cuanto les corresponda, serán responsables de la íntegra y correcta aplicación del mismo, como también de la Normativa de Funcionamiento, que se considera parte integrante de estos recaudos, durante la vigencia del contrato y su eventual ampliación.

Artículo 27°. SANCIONES.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I. de M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Artículo 28°. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO Y LA NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO.

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego o la Normativa de Funcionamiento, hasta 8 (ocho) días corridos antes del plazo fijado para agendarse para la presentación de las ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio sede de la Intendencia, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 hs, o por mail a ConsultaPliegosCompras@piso1.imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La I. de M. responderá las solicitudes que reciba, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas en la página web de la I. de M. www.Montevideo.gub.uy/Serviciosonline/cartelera de Compras y buscar el número de la licitación).

Artículo 29°. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los interesados en participar en esta licitación deberán concurrir al Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, planta baja, sector Santiago de Chile del edificio sede, y una vez abonado el precio

del pliego (\$400), se agendará día y hora para la presentación de su oferta.

EL PLAZO PARA AGENDAR FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS VENCE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2012 a la hora 15:30. Pasada esa fecha no se agendarán más interesados.

ANEXO 1 NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO AÑO 201



ANEXO 2 FORMULARIO PARA PRESENTAR LA PROPUEST,

ANEXO 3 PLANILLA DE EVALUACION.]

ANEXO 4 PUNTAJE VEHICULO CAMIONES B

ANEXO 5 ESQUEMA DE CONEXION ELECTRIC/